

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
73	Gerardo Loeches Garrido	490,75	Parcial	Cereal	23	6	1971	17
74	Amalia Esteban Juan.—Plaza de Angel Carballo, 15, tercero. Madrid-20	305,50	Parcial	Erial	23	6	1971	17
75	Tomás Rodríguez Cangosto	137,50	Parcial	Olivar	23	6	1971	17
76	Anacleto Rodríguez Rodríguez	206,25	Parcial	Olivar	23	6	1971	17
77	Manuel Muñoz Aguilar	457,50	Parcial	Olivar	23	6	1971	17
78	Julián Esteban Navas	744,75	Parcial	Olivar	23	6	1971	17
79	Julián Esteban Navas	234,50	Parcial	Olivar	23	6	1971	17
80	Isabelo Esteban Juan	306,00	Parcial	Olivar	23	6	1971	17
81	Antonio Gómez Bautista.—Ciudad Los Angeles, bl. 2 A, 1.º dcha. Madrid ...	170,00	Parcial	Olivar	23	6	1971	17
82	Aurora Agudo Ortiz	297,50	Parcial	Olivar	23	6	1971	17
83	Aurora Agudo Ortiz	552,50	Parcial	Olivar	23	6	1971	17
84	«Desarrollo Móstoles, S. A.»	586,50	Parcial	Erial	23	6	1971	17
85	Silvano Esteban Escribano	59,50	Parcial	Erial	23	6	1971	18
86	Silvano Esteban Escribano	552,50	Parcial	Erial	23	6	1971	18
87	Silvano Esteban Escribano	734,00	Parcial	Erial	23	6	1971	18
88	Silvano Esteban Escribano	765,00	Parcial	Erial	23	6	1971	18
89	Timoteo Martín.—Alcabón	165,00	Parcial	Cereal	23	6	1971	18
90	Carmen Carrillo	449,50	Parcial	Erial	23	6	1971	18
91	Carmen Carrillo	340,00	Parcial	Cereal	23	6	1971	18
92	Timoteo Martín.—Alcabón	110,00	Parcial	Cereal	23	6	1971	18
93	Bautista Rodríguez Z.	14,00	Parcial	Cereal	23	6	1971	18
94	Isabelo Esteban Juan	316,00	Parcial	Cereal	23	6	1971	18
95	Antonio Gómez Bautista	438,50	Parcial	Barbecho	23	6	1971	18
96	Antonio García Bautista	420,50	Parcial	Barbecho	23	6	1971	18
97	Telesforo Nombela Patiño	139,25	Parcial	Barbecho	24	6	1971	9
98	Segundo Martínez	140,00	Parcial	Barbecho	24	6	1971	9
99	Julián Esteban Navas	132,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	9
100	Aurora Agudo Ortiz	300,50	Parcial	Barbecho	24	6	1971	9
101	Aurora Agudo Ortiz	371,00	Parcial	Barbecho	24	6	1971	9
102	Gerardo Loeches	105,00	Parcial	Huerta	24	6	1971	9
103	Gerardo Loeches	63,00	Parcial	Huerta	24	6	1971	9
104	Julio Esteban Navas	31,50	Parcial	Huerta	24	6	1971	9
105	Miguel Montero	165,00	Parcial	Huerta	24	6	1971	9
106	Miguel Montero	1.637,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	9
107	Miguel Montero	1.596,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	9
108	Cruz Alvarez	598,75	Parcial	Cereal	24	6	1971	9
109	Cruz Alvarez	668,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	10
110	Telesforo Nombela Patiño	497,75	Parcial	Cereal	24	6	1971	10
111	Telesforo Nombela Patiño	565,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	10
112	Angel Garrido del Cerro.—Alcabón ...	57,75	Parcial	Cereal	24	6	1971	10
113	Teodomiro Muñoz.—Val de Santo Domingo	1.162,00	Parcial	Barbecho	24	6	1971	10
114	Teodomiro Muñoz.—Val de Santo Domingo	1.229,50	Parcial	Barbecho	24	6	1971	10
115	Anastasio Maroto.—Alcabón	707,50	Parcial	Cereal	24	6	1971	10
116	Anastasio Maroto.—Alcabón	470,25	Parcial	Cereal	24	6	1971	10
117	Miguel Montero.—Alcabón	819,25	Parcial	Huerta	24	6	1971	10
118	Miguel Montero.—Alcabón	4.133,00	Parcial	Huerta, 311,50; cereal, 3.821,50	24	6	1971	10
119	Cándido Pérez Nombela.—Alcabón	3.242,50	Parcial	Cereal	24	6	1971	10
120	Julián Esteban Navas	943,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	10
121	Julián Esteban Navas	351,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	11
122	Isabelo Esteban	271,25	Parcial	Cereal	24	6	1971	11
123	Isabelo Esteban Juan	271,25	Parcial	Cereal	24	6	1971	11
124	Miguel Montero	5.337,00	Parcial	Cereal, 2.191,25; barbecho, 3.145,75	24	6	1971	11
125	Miguel Montero	5.101,00	Parcial	Barbecho	24	6	1971	11
126	Julián	697,50	Parcial	Barbecho	24	6	1971	11
127	Amador	1.047,50	Parcial	Cereal	24	6	1971	11
128	Victor Zurra.—Santa Olalla	758,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	11
129	Julio Gómez Fernández.—Alcorcón ...	495,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	11
130	José Cantó.—Alcabón	1.035,25	Parcial	Cereal	24	6	1971	11
131	Miguel Montero	189,00	Parcial	Cereal	24	6	1971	11
132	Miguel Gutiérrez.—Santa Olalla	1.095,50	Parcial	Barbecho	24	6	1971	11
133	Miguel del Castillo.—Escalonilla	722,50	Parcial	Barbecho	24	6	1971	12
134	Julián Esteban Navas	770,00	Parcial	Barbecho	24	6	1971	12
135	Miguel Montero	2.681,00	Parcial	Vña	24	6	1971	12
136	Miguel del Castillo	1.399,00	Parcial	Barbecho	24	6	1971	12

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Avilés», término municipal de Gijón.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Avilés», término municipal de Gijón, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesari-

rios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las

observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 24 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique La Fuente.—2.555-E.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Gijón, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Aviles, tramo de Serín-Aviles», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Finca número	clase	Propietarios y arrendatarios
1	Monte	Herederos de Filomena Sierra Alas.
2	Monte	Manuel González Díaz.
3	Monte bajo	José Pérez López.
4 y 5	Prado	Manuel Martínez Junquera.
6	Prado	Bautista García García.
7, 8, 9, 10 y 11	Labor y prado ...	Bautista García García.
12	Labor	Olvido Fernández Fernández.
13	Labor	Herederos de Manuel Martínez Junquera, Manuel Núñez Fernández.
13'	Labor	José Muñiz García.
14	Labor	Herederos de Manuel Martínez Junquera, Manuel Muñiz Fernández.
15	Prado	Olvido Fernández Fernández.
16 y 17"	Prado y antoj.	Herederos de Manuel Martínez Junquera, Manuel Muñiz Fernández.
18'	Antojana	Bautista García García.
19	Labor	Bautista García García.
20	Antojana	Juan González Pastrana.
21 y 22	Prado	Bautista García García.
23	Prado	José Muñiz García.
24 y 25	Prado	Olvido Fernández Fernández.
26	Monte	Olvido Fernández Fernández.
27	Monte bajo	Olvido Fernández Fernández.
28	Monte	Olvido Fernández Fernández.
29	Prado	Olvido Fernández Fernández.
30	Monte bajo	Olvido Fernández Fernández.
30'	Antojana	Santiago Blanco Abín, «Viguetas Asturias, S. A.».
31	Monte	Olvido Fernández Fernández.
32	Monte	María Martínez Vega.
33	Monte	José López Vega.
41	Monte bajo	José López Vega.
42	Prado	José López Vega.
43, 44 y 45	Monte	Juan González Pastrana.
46	Monte	Angeles Rodiles Busto.
47	Monte	Juan González Pastrana.
47'	Monte	María Martínez Vega.
49	Prado	María González Vega.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1143/1971, de 13 de mayo, por el que se reconoce como Colegio menor el centro residencial «Guzmán el Bueno», en León, promovido por la Congregación de Hermanos Maristas.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio menor, masculino, de acuerdo con las disposiciones vigentes contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el centro residencial «Guzmán el Bueno», en León, cuyo expediente es promovido por la Congregación de Hermanos Maristas como Entidad promotora, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social», a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa. Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce,

de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia la convocatoria del premio «Castillo Chirel».

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del «Premio Chirel», hecha por la excelentísima señora Baronesa del Castillo de Chirel, en recuerdo de su difunto esposo, el excelentísimo señor don Carlos Frigola, Barón del Castillo de Chirel, la Real Academia Española abre un concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

Tema: Colección de artículos periodísticos relacionados con la literatura española.

Premio: 4.000 pesetas.

Condiciones: Por expresa disposición de la señora fundadora, solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agraven a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (revistas inclusive).

El período de publicación de dichos trabajos ha de estar comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1971.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de la Academia, antes de las seis de la tarde del día 7 de enero de 1972, tres ejemplares de los trabajos con los cuales concurren, y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

La Academia en Pleno acordará la adjudicación del premio, si halla bastante mérito el trabajo que satisfaga las condiciones del concurso.

La petición del premio podrá partir también de individuos de número de esta Real Academia o de cualquiera otra persona, a condición de que respondan de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere concedido.

Si el autor premiado publicare en volumen los artículos presentados y quisiere hacer mención del premio obtenido, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto, salvo autorización expresa de la Academia.

No serán devueltos los escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Quedan excluidos de este certamen los individuos de número y los correspondientes de la Real Academia Española.

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Secretario interino, Alonso Zamora Vicente.—3.122-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma: L-269.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de circuito sencillo a 15 KV, con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores en cadena y apoyos de hormigón. Su recorrido, de 0,904 kilómetros, tendrá su origen en la línea Móstoles-Fuenlabrada y su final en la E. T. Granja Julián Gardé, todo en el término municipal de Fuenlabrada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación eléctrica, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 8 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.—5.621-C.